



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: Bñ - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

* Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 107

Año 1962

Jueves 10 de mayo

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Autorizada esta Dirección General por acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de los corrientes, para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.6/62 VS (Construcción), de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 2 de junio de 1962, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la subasta de las obras de:

C. N. 623 de Burgos a Santander, puntos kilométricos 255,955 y 256,525.

Supresión de curvas peligrosas en Ubierna.

Presupuesto de contrata: pesetas 4.635.879,85.

Anualidades: 1962, 2.000.000; 1963, 2.635.879,85.

Plazo de ejecución: 31-12-63.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el día 12 de junio de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con pólizas de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado a la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene correspondiente a la subasta de las de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales y certificación, cuando lo sea de Empresa, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, según proceda, y en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) Certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

D....., vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (en letra y número) pesetas.

Madrid, 25 de abril de 1962.—
El Director General P. D., Luis Villalpando.

1.633.—D-655'30

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Julio Manuel Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos, en grado de apelación, por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio especial de la norma 3.^a de la disposición transitoria 3.^a A) de la Ley de Arrendamientos rústicos de 28 de junio de 1940, reproducida en el artículo 51 del Reglamen-

to de 29 de abril de 1959, tramitados ante el Juzgado municipal número dos de Burgos y entre partes: de una, como demandante recurrida, doña María Eloza Rubin, mayor de edad, soltera, sus labores, de Madrid, representada por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de otra, como demandados: doña Elisa Gómez Martínez, mayor de edad, viuda de don Lucio Peralta, labradora, de Burgos, representada por el Procurador don Leoncio Hernando García, y defendida por Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y contra don Nicolás Ordás Cardero, mayor de edad, casado, lechero, de Burgos, por sí y como representante legal de su esposa, doña Teresa San Martín Ortega, don Francisco San Martín Ortega, mayor de edad, casado, labrador, de Burgos, y las personas desconocidas que puedan alegar título arrendaticio respecto de las fincas objeto del procedimiento, declarados todos ellos en rebeldía.

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que, confirmando en parte, y revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en los autos a que este recurso se contrae, debo declarar y declaro: Primero. Que las fincas descritas en el hecha primero de la demanda no tienen carácter rústico y que por consiguiente, se han de regir, no por la legislación especial de arrendamientos rústicos, sino por lo común, y Segundo. Que no ha lugar a declarar resueltos los contratos de arrendamientos que unen a la actora y a los demandados, por inade-

cuación del trámite seguido, y sin entrar en el fondo del asunto; todo ello, sin hacer declaración especial sobre imposición de costas en ambas instancias, a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, personalmente, si así se solicita dentro del quinto día, y en otro caso, por edictos en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de la cual doy fe.—J. Manuel Ortiz.—Rubricado.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, antes expresados, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Ortiz.—Visto bueno.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.

1.665.—D-359'20

ANUNCIOS OFICIALES

1.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Pedrosa de Valdeporres

Ampliación del expediente de expropiación forzosa

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 22, a las diez horas, tendrá lugar

en el Ayuntamiento de Pedrosa de Valdeporres, el pago de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, expropiadas en término municipal de Pedrosa de Valdeporres, con motivo de las obras de desviación de la carretera de Villarcayo a Santelices, camino de acceso a la Estación de Valdeporres, desviación de la carretera de Reinosa a Bilbao, del ferrocarril Santander - Mediterráneo, Sección 7.^a, trozo 1.^o, tramo 1.^o, ampliación del expediente de expropiación forzosa.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando a su vez certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento aprobó, en la sesión celebrada el día 27 de abril del corriente año, el proyecto de ejecución de las obras de urbanización con pavimentación de calzada y aceras de la calle Alvar García, mediante contratación por el sistema de subasta y con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público y de la apertura de información pública, por espacio de un mes, a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hallándose de manifiesto el expediente en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimaran convenientes por cuan-

tas personas se hallaren interesadas en el mismo.

Burgos, 4 de mayo de 1962.—
El Alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad aprobó, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de abril del corriente año, el proyecto y ejecución de las obras de urbanización de la calle del Molinillo, mediante contratación por el sistema de subasta y con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público y de la apertura de información pública, por espacio de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hallándose de manifiesto el expediente en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, y en donde también se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas en dicho plazo y contra referido acuerdo.

Burgos, 4 de mayo de 1962.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrio municipal de vinos entre los expendedores y consumidores de la localidad, correspondiente al año actual 1962, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo no serán atendidas.

San Mamés de Burgos, 26 de abril de 1962.—El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, concertar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, la obtención de un crédito mediante operación de préstamo, por pesetas un millón quinientas ochenta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas con 43 cts. (1.587.353,43), reintegrable en anualidades, se halla expuesto al público por espacio de quince días, el proyecto de contrato en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, de acuerdo con lo que previene el artículo 780, apartado 3.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, 5 de mayo de 1962.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Panilla de Abajo, 29 de abril de 1962.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Sequera de Haza, Royuela de Riofranco, Cascajares de la Sierra, Fuentenebro, Moradillo de Roa, Cernégula, Covarrubias, Pancorvo, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba y Quintanar de la Sierra.

El de Los Balbases, respecto de los ejercicios 1949, 1950 y 1952.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Manuel Antón García. — Lerma

D. Manuel Antón García, Notario de Lerma y sustituto legal por vacante de la Notaría de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por D. Andrés Juarros Porras, vecino de Hortiguëla, mayor de edad, casado, molinero, se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de aguas públicas derivadas del río Arlanza, en el término denominado El Brazo, para uso de un molino harinero y energía eléctrica, para uso doméstico propio, en un volumen aproximado de mil quinientos litros por segundo, continua y diariamente, desde el año 1908.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad, pueden comparecer en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, 7 de mayo de 1962.—El Notario, Manuel Antón.

1.667.—D-100,10

D. Manuel Antón García, Notario de Lerma y sustituto legal por vacante de la Notaría de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por D. Narciso Porres Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Cascajares de la Sierra, se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de aguas públicas derivadas del río San Martín, en el término denominado La Presa, para uso de un molino harinero y producción de energía eléctrica para uso doméstico y alumbrado público del citado pueblo, en un volumen aproximado de cien litros por segundo, continua y diariamente, sin limitación de tiempo, desde tiempo inmemorial.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad, pueden comparecer en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, 7 de mayo de 1962.—El Notario, Manuel Antón.

1.668.—D-104,15

D. Manuel Antón García, Notario de Lerma y sustituto legal por vacante de la Notaría de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por don Eduardo Marijuán García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortiguëla, se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de aguas públicas derivadas del río Paraíso, en el término denominado Cueva la Mina, para uso de un molino harinero y producción de energía eléctrica con destino a uso doméstico y alumbrado público del citado pueblo, en un volumen aproximado de cien litros por segundo, continua y diariamente, desde tiempo inmemorial.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad, pueden comparecer en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, 7 de mayo de 1962.—El Notario, Manuel Antón.

1.669.—D-100,10